



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • SUPLEMENTO 131 • 01 DE ABRIL DE 2025

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 4, 7 INCISOS D) Y J), LAS
FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO
8, LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DEL
ARTÍCULO 9, 10, LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO
13, 19 Y LAS PROYECCIONES DE AHORRO
DEL “PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD,
RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO”

DECRETO por el que se reforman los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se reforman los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

Licenciado Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1º, 4º fracción I, 7º segundo párrafo de Ley Federal de Austeridad Republicana; 56, 57, 58, 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º segundo párrafo y 2º fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º segundo párrafo, 45, 61, 62, 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º segundo párrafo, 41 segundo párrafo, 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción II, 6º fracciones I, II, IX; 23 fracciones VII y XII, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez

Autónoma de Tabasco; 53 fracciones III y IV de su Estatuto General; el Acuerdo para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de fecha 10 de enero de 2017; el Lineamiento de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 6 de abril de 2017; y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de enero de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable ante el Estado de la prestación del Servicio Público de Educación Superior. El Artículo 3 Constitucional, garantiza el ejercicio de su autonomía universitaria para que se organice, administre, funcione libremente y sea sustento de las libertades, jamás como fórmula de extraterritorialidad que implique la sustracción del organismo, del orden jurídico político del Estado. Así mismo, el artículo 6, fracciones I, II y IX de su Ley Orgánica, le otorga las facultades de organizarse dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente, darse sus ordenamientos, gobernarse a sí misma y Administrar libremente su patrimonio.

En el Anexo de Ejecución 2025 que se deriva del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto entre otros, de la Secretaría de Educación del Estado; y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; se establecieron las bases de aportación de los recursos financieros,

obligándose esta Institución Educativa, de acuerdo a la Cláusula Décima del referido documento, a lo siguiente:

"Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Por tal motivo es necesario actualizar el Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, debiendo ser aprobado por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del "**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**" vigente, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. El ejercicio del gasto deberá llevarse a cabo con estricto apego a lo establecido en el presente Programa de Ahorro para reducir al mínimo el gasto destinado a las funciones sustantivas.

Artículo 7. El presupuesto asignado para el gasto ordinario sólo podrá ser destinado a gastos que resulten indispensables para el funcionamiento de las Divisiones Académicas, Administración Central (Secretarías, Direcciones, Coordinaciones), Unidades Responsables, Dependencias Universitarias, Órganos de Apoyo de la Rectoría y Sindicatos, para ello en la medida de lo posible se buscará la aplicación de los siguientes conceptos de gasto:

(...)

- d)** Ropa de trabajo y/o Uniformes, excepto la relacionada con la seguridad en el trabajo que se determine importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral; así como los uniformes a que tiene derecho el personal sindicalizado, de conformidad a los contratos colectivos de trabajo.

(...)

- j)** La contratación y creación de plazas académicas y administrativas de personal de base, honorarios y asimilados, a las estrictamente necesarias y plenamente justificadas por parte del área solicitante o por las Divisiones Académicas en su caso. El ejercicio del gasto estará sujeto a la suficiencia presupuestal. En todo caso, se realizará una reorientación de plazas administrativas de confianza según se requiera y se justifique.

(...)

Artículo 8. Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico: ...

(...)

- II.** Establecimiento del programa de mantenimiento preventivo.

Al finalizar la jornada laboral, será obligatorio:

- a)** Desconectar de las tomas de corriente los equipos que consuman energía eléctrica.
- b)** Apagado de lámparas y demás dispositivos eléctricos en las áreas que no lo requieran.

Es responsabilidad del personal adscrito al área, reportar de manera inmediata cualquier fuga de agua en los baños o en

las líneas de distribución, para proceder a su reparación de forma urgente;

- III. Adquirir y utilizar aparatos eléctricos, focos y lámparas ahorradoras en el momento de aplicar el mantenimiento preventivo;
- IV. Limitar la contratación de líneas telefónicas directas y restringir la salida de llamadas; y,
- V. En el caso de la telefonía móvil particular, esta deberá ser cubierta de forma directa por los usuarios.

No se realizarán adquisiciones para los servidores públicos, ni se efectuarán pagos a cargo de la Universidad, salvo cuando su uso se justifique de acuerdo con las necesidades institucionales y por la naturaleza de la función que se desarrolle.

Artículo 9. Materiales e insumos: ...

- I. Se suprime el uso de papel cuando la información sea susceptible de distribución mediante correo y/o dispositivos electrónicos, para lo cual se empleará el correo electrónico Institucional, así como otras tecnologías de la información como los medios oficiales de comunicación.
- II. Se reducirá al mínimo la compra de papelería, a través del cuidado, reciclado y optimización del material disponible y que se adquiera. Se establecerá un programa para el control y reducción del número de fotocopias e impresiones, en donde deberá observarse lo siguiente:
 - a) Queda prohibido fotocopiar e imprimir documentos personales;
 - b) Para la elaboración de borradores se deberá realizar en papel reciclable. Los oficios y documentos de extensión mayores a una cuartilla deberán imprimirse en las dos caras del papel; y,

c) Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo por cumplimiento normativo.

III. La asignación de impresoras se realizará con base en un análisis de las necesidades operativas de cada área, considerando la naturaleza de las actividades que se desarrollan y el manejo de la información requerida.

Se dará prioridad a la conexión y difusión de documentos a través de la red;

IV. Para el caso de papelería oficial, impresión de invitaciones, convocatorias, comunicados y documentos a color, serán impresas las estrictamente necesarias, bajo autorización debidamente motivada y fundamentada por el director del área, dando prioridad al uso de medios digitales;

(...)

VI. El gasto en combustible y lubricantes solo se permitirá para vehículos oficiales, salvo en casos de excepciones debidamente justificadas.

La Secretaría de Servicios Administrativos estará a cargo de la adquisición de vales de gasolina o su equivalente, quién implementará un Sistema de Control, que incluirá la distribución, supervisión y verificación del uso adecuado y racional de los mismos.

(...)

Artículo 10. Los gastos por concepto de alimentos, bebidas y utensilios: En actividades y eventos académicos, culturales, ceremoniales y sociales, no podrán ser a cargo a los recursos públicos o propios; salvo en aquellos casos en los que se justifique la relevancia del evento institucional.

Artículo 12. Bienes y servicios: ...

- I. La adquisición bienes y servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, manteniendo y mejorando las acciones para la realización de compras consolidadas, a través del Comité de Compras de la Universidad.

No se autorizarán adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificado por el área solicitante; y,

(...)

Artículo 13. Criterios para contrataciones: ...

(...)

- II. Las contrataciones por honorarios se harán previa justificación del área solicitante.

(...)

Artículo 19. Arrendamientos: Queda prohibida la contratación de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, salvo en aquellos casos en los que sea plenamente justificado por el área solicitante.

PROYECCIONES DE AHORRO

Esta Universidad pretende terminar el presente ejercicio cumpliendo con todas las obligaciones salariales derivadas de los incrementos salariales o contractuales según las revisiones anuales, que sobre los Gastos de Operación se llevan cabo, logrando una eficiencia en su aplicación. No obstante, el ahorro que se pretende realizar en los gastos operativos es más bien un sacrificio para poder cubrir en tiempo y forma con los pagos de nómina, de tal manera que a continuación presentamos el ahorro proyectado:

Capítulo	Total autorizado según Anexo de Ejecución 2025	Ahorro proyectado	Transferencias de gastos de operación (Capítulo 2000 y 3000) a Capítulo 1000	Ahorro final
CAP 1000	2,193,079,500.00	0.00	248,000,000.00	60,845.00
CAP 2000	253,929,218.00	94,410,805.00	-94,400,000.00	10,805.00
CAP 3000	344,651,918.00	153,628,350.00	-153,600,000.00	28,350.00
3% I S N	66,596,100.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L	2,858,256,786.00	248,039,155.00	0.00	100,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán, y su vigencia será indefinida. Todas las acciones efectuadas en materia de gasto surtirán efecto retroactivo al ejercicio fiscal inmediato anterior. Además, serán indefinidas, mismas que podrán ser adecuadas anualmente con base al contexto interno y externo de la Universidad.

SEGUNDO. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Programa de Ahorro, será motivo de responsabilidad oficial y el que incurra en su infracción será acreedor a las acciones que en su caso resulten aplicables de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Con base en los ahorros que se generarán por el presente Programa se mantienen los principios de racionalidad y austeridad, permeando esta cultura entre toda la comunidad académica y administrativa, así como de su comunidad estudiantil en cada una de las Divisiones Académicas y Unidades Responsables. Mensualmente se evaluarán los alcances, con la finalidad de apegarse al ahorro

esperado y corregir o reorientar las acciones que de él se desprenden. Con estricto apego a la normatividad vigente, la Administración Central en conjunto con las áreas correspondientes, así como las que ésta determine, revisará y dará solución a lo no previsto en el presente Programa de Ahorro

CUARTO. La interpretación del presente Programa estará a cargo del Abogado General.

QUINTO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Programa.

SEXTO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la Universidad y su portal en internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente **DECRETO** por el que se reforman los Artículos 4, 7 incisos d) y j), las Fracciones II, III, IV y V del Artículo 8, las Fracciones I, II, III, IV y VI del Artículo 9, 10, la Fracción I del Artículo 12, la fracción II del Artículo 13, 19 y las Proyecciones de Ahorro del “**PROGRAMA DE AHORRO, AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**” por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de marzo de 2025, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y

observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 01 de abril de 2024.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

